



SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 9/ROL N° D-029-2016

Santiago, 21 DIC 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012 SMA); en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1 / ROL D-029-2016, de fecha 20 de junio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2016, con la formulación de cargos en contra de Asesorías Los Olivos. S.A., Rol Único Tributario N° 76.007.524-8, - en adelante, "la Empresa"-, por varios incumplimientos al proyecto denominado "Planta de Disposición Final de Residuos Industriales ECOPRIAL".

2° Que, con fecha 22 de julio de 2016, Asesorías Los Olivos S.A. presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio, el cual fue objeto de observaciones por parte de esta Superintendencia, mediante resoluciones dictadas el 14 de septiembre y el 25 de octubre de 2016.

3° Que, finalmente, con fecha 24 de noviembre de 2016, se dictó la Res. Exenta N° 8/Rol D-029-2016, la cual aprobó el último programa de cumplimiento refundido presentado por Asesorías Los Olivos. S.A., pero realizando algunas correcciones de oficio que debían subsanarse en una nueva presentación por parte de la empresa.



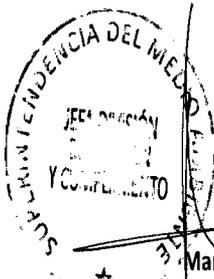
4° Que, luego, con fecha 15 de diciembre de 2016, don Alejandro Diez Valencia, en representación de Asesorías Los Olivos S.A., presentó un escrito que constituye una aclaración sobre los Anexos del programa de cumplimiento, en razón de que algunos de éstos presentaban errores e inconsistencias en la presentación del último programa de cumplimiento refundido, de fecha 28 de noviembre de 2016.

RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** la aclaración sobre los Anexos del Programa de Cumplimiento presentado por Asesorías Los Olivos S.A.

II. **REEMPLAZAR** los anexos del programa de cumplimiento refundido presentado con fecha 28 de noviembre de 2016 por los presentados junto al escrito de aclaración de Asesorías Los Olivos S.A. de fecha 15 de diciembre de 2016.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Edesio Carrasco Quiroga, don Gonzalo Parot Hillmer o a don Alejandro Diez Valencia, apoderados de ASESORÍAS LOS OLIVOS S.A., domiciliados en Isidora Goyenechea N° 3250, piso 13, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; y a doña María Verónica Barría Ojeda, domiciliada en Del Salvador N° 264, Oficina 208, Edificio Doña Natalia, Puerto Varas, Región de Los Lagos.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Handwritten initials and signature, possibly "V.P.A." and "M/ARS".

Carta Certificada:

- Sres. Edesio Carrasco Quiroga, Gonzalo Parot Hillmer o Alejandro Diez Valencia, apoderados de ASESORÍAS LOS OLIVOS S.A., domiciliados en Isidora Goyenechea N° 3250, Piso 13, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. María Verónica Barría Ojeda, domiciliada en Del Salvador N° 264, Oficina 208, Edificio Doña Natalia, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía